

SISTEMA ELECTORAL DE CUBA. PARTE 1: EL DERECHO AL VOTO.-

I.- INTRODUCCIÓN.-

El presente trabajo forma parte de mi tesis de grado para recibirme de licenciado en Ciencia Política en Uruguay. Los principales objetivos que tuve este trabajo fueron describir, analizar y categorizar el sistema electoral de un país de los que más se habla y se critica siendo de los menos estudiados.

Existen numerosos ejemplos de estudios académicos donde se analiza el desarrollo de los sistemas políticos y electorales de los países latinoamericanos dejando de lado a Cuba, como si este país no perteneciera a la región o como si, simplemente, no existiese. Un claro ejemplo de ello se da en el libro “La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos” del PNUD.

Pensamos que por más que Cuba tenga un sistema diferente a los que dominan la región y el mundo, merece ser estudiado de manera de analizar sus virtudes y defectos, logrando que se hable en base a estudios serios sobre su realidad. Es más, ser un país diferente a los que dominan la región y el mundo es un argumento para estudiarlo.

Los trabajos pretenden ser un aporte por la descripción de un sistema poco estudiado y prácticamente desconocido y de esta manera contribuir al análisis de la evolución de los sistemas electorales y políticos latinoamericanos. Se intentará aportar elementos para el análisis y la discusión sobre los diseños de sistemas hegemónicos y competitivos, se analizará el concepto de participación y diferentes formas de ejercicio de la misma. O sea, se indagará acerca de la influencia y el rol de las organizaciones sociales intermedias, de la ciudadanía y de los partidos políticos, discutiendo el rol de estos últimos como intermediarios entre los ciudadanos y el gobierno.

Un aspecto importante a mencionar es que en los trabajos que se presentarán se analizará el sistema electoral de Cuba basándome en algunos autores con orientaciones liberales, por lo tanto contrarias a las que tiene el sistema cubano. Esto es así con la intención de analizar dicho sistema en base a las corrientes teóricas que lo descalifican.

II.- EL DERECHO AL VOTO EN CUBA.-

El diseño electoral cubano establece que está habilitada para votar toda la población mayor de 16 años de edad que se encuentre en pleno goce de sus derechos políticos. Así lo indica la Ley Electoral N° 72 en sus artículos cinco, seis y siete¹.

De esta manera el diseño electoral establece que el derecho al voto en Cuba es reconocido universalmente, de manera similar a como ocurre en el resto de los países considerados democráticos, nadie queda excluido en función de su sexo, su raza, su profesión, su educación, su opción religiosa, su ideología, etc.

Pero para determinar qué tan libre son las elecciones, debemos establecer que el derecho al voto se ejercita “...sin coacción o cualquier otra influencia ilegal externa...” (Nohlen, 1981: 74). Esta norma es más fácil de que se cumpla si el diseño electoral en cuestión establece que el voto es secreto, estableciendo la libre decisión de los ciudadanos a optar por los candidatos más convenientes para gobernar el país y que representen mejor sus convicciones.

¹ ARTICULO 5. Todos los cubanos, hombres y mujeres, incluidos los miembros de los institutos armados, que hayan cumplido los dieciséis (16) años de edad, que se encuentren en pleno goce de sus derechos políticos y no estén comprendidos en las excepciones previstas en la Constitución y la ley, tienen derecho a participar como electores en las elecciones periódicas y referendos que se convoquen.

ARTICULO 6. Todo cubano para ejercer el derecho de sufragio activo debe reunir los siguientes requisitos: a) haber cumplido dieciséis (16) años de edad; b) ser residente permanente en el país por un período no menor de dos (2) años antes de las elecciones y estar inscripto en el Registro de Electores del Municipio y en la relación correspondiente a la circunscripción electoral del lugar donde tiene fijado su domicilio; o en la lista de una circunscripción electoral especial; c) presentar en el Colegio Electoral el Carné de Identidad o el documento de identidad de los institutos armados a que pertenezca; ch) encontrarse en capacidad de ejercer los derechos electorales que le reconocen la Constitución y la ley.

ARTICULO 7. Están incapacitados para ejercer el derecho de sufragio activo, las personas que estuvieren comprendidas en los casos siguientes: a) los incapacitados mentales, previa declaración judicial de su incapacidad; b) los sancionados a privación de libertad, aun cuando se encuentren disfrutando de libertad condicional, licencia extrapenal o gozando de pase; c) los que se encuentren cumpliendo una sanción subsidiaria de la privación de libertad; ch) los que hayan sido sancionados a privación de sus derechos políticos, durante el tiempo establecido por los Tribunales, como sanción accesoria, a partir del cumplimiento de su sanción principal.

Algunas de las medidas implantadas para garantizar la transparencia de mismo son: al iniciarse la votación los integrantes de las mesas deben invitar al público presente a comprobar que las urnas están absolutamente vacías antes de proceder a sellarlas y al concluir la votación se realiza el escrutinio en forma pública en el propio colegio electoral, donde pueden estar presentes además de los cubanos, los extranjeros que así lo deseen.

Los ciudadanos al llegar al circuito donde deben votar presentan su carné de identidad a la mesa y una vez identificado en el padrón ingresan al cuarto secreto donde marcan el o los candidatos que quieran votar (dependiendo del tipo de elección que sea²), boleta que pondrá en la urna correspondiente. De esta manera no hay posibilidad de identificar votante con voto.

Por otro lado, el diseño establece que el voto es libre y en tanto no plantea obligatoriedad jurídica, el voto es voluntario. A su vez se establece que el voto es igual teniendo en cuenta que todo ciudadano tiene derecho a un solo voto con igual valor; garantizado por el hecho de ser la expresión de un acto secreto, aspecto que avala la expresión de las voluntades sin presiones externas.

III.- EMPADRONAMIENTO.-

Otro aspecto importante, a la hora de analizar el derecho al voto, es el tipo de empadronamiento que establece el diseño electoral. En la actualidad, en el mundo, existen tres tipos: el de empadronamiento voluntario, el obligatorio y el automático. El tipo de empadronamiento que emplee un país influye directamente en la cantidad de personas que están habilitadas para votar. La tabla Nº 1 nos muestra cual ha sido el promedio de la población empadronada en América Latina entre 1990 y 1994 según el tipo de sistema utilizado.

² Como describiré en próximos trabajos el desarrollo de las elecciones en Cuba, para la elección del ámbito municipal los ciudadanos primero deben nominar, a mano alzada, a sus candidatos de circunscripción, y después deben votar (mediante voto secreto libre y voluntario) por uno solo de ellos. Para los ámbitos provinciales y nacionales pueden votar por todos los candidatos, uno o ninguno.

Tabla 1: Población Empadronada en América Latina (1990-94) según tipo de Empadronamiento.

Tipo de Empadronamiento	Promedio de Población Empadronada
Empadronamiento voluntario	82,5%
Empadronamiento obligatorio	88%
Empadronamiento automático	94,4%

Fuente: Mateo Díaz, Mercedes y Mark Payne. 2006. "Tendencias de Participación Electoral". En J. Mark Payne, Daniel Zovatto y Mercedes Mateo Díaz, eds., *La Política Importa*. Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral. P. 283.

En Cuba el sistema utilizado es automático. En cada circunscripción se organiza el registro de electores por las diferentes comisiones electorales de circunscripción en la cual están inscriptos todos los ciudadanos que viven en la misma. Treinta días antes de las elecciones se hace público y se expone en los lugares de mayor concurrencia para que los ciudadanos verifiquen su inscripción.

Si al momento de votar un elector no aparece en el registro de electores (padrón circuital) los miembros de la mesa informarán a la Comisión Electoral Municipal y se verificará el Carné de Identidad, se solicitarán testigos de su lugar de residencia e impedimentos legales, para luego analizar si se establece la inscripción o no en el registro electoral.

En aquellos casos en que un menor arrije a los 16 años y se halle en aptitud de ejercer el derecho al voto, sin haber obtenido el Carné de Identidad, puede ejercerlo con la presentación de la Tarjeta del Menor³.

Los reclamos, por errores (exclusiones y/o inclusiones erróneas), pueden presentarse en cualquier momento del período electoral ante las comisiones establecidas (Comisiones Electorales de Circunscripción), las que resuelven e informan a la Comisión Electoral Municipal de la cual depende. En caso de que la persona que presente el reclamo no acuerde con la decisión establecida por la Comisión Electoral de Circunscripción, puede impugnar esa decisión ante la Comisión Electoral superior, o sea, la Municipal, la cual decidirá.

³ La Tarjeta de Menor es un documento similar al Carné de Identidad (cédula de identidad) que tienen todos los menores de 16 años en Cuba.

IV.- ¿CÓMO SE CUMPLE ESTE MANDATO LEGAL?

Con la intención de ver qué tanto y cómo se cumple este mandato legal, se describe y analiza cómo se comportó dicha variable en la última elección nacional realizada.

La siguiente tabla, muestra cómo se comportó el indicador establecido, que intenta medir cuánta es la población que no tiene derecho al voto, o sea, la población que reuniendo las características de edad no cuenta con los derechos políticos que la avalen para ello. De esta manera se podrá analizar qué porcentaje de la población es apta para votar y no lo hace por no tener habilitados los derechos políticos.

Tabla 1: Derecho al Voto.

Variables	Frecuencia	Porcentaje
Habilitados para votar:	8.473.833	97,18%
Población > 16 años ⁴ :	8.719.480	

Fuente: Oficina Nacional de Estadísticas de la República de Cuba. Censo 2002.

Fuente: Parlamento de la República de Cuba: <http://www.asanac.gov.cu/>

Como vemos, en las últimas elecciones nacionales, realizadas en el año 2008, tuvo derecho a ejercer su voto aproximadamente un 97,18% de la población, o sea, un 2,82% de la misma no pudo ejercerlo ya que tenía inhabilitados sus derechos políticos, valor muy bajo, ya que integra presos y personas con discapacidad intelectual. Si bien el valor presentado es muy bajo, desde algunos ámbitos se plantea que este porcentaje integra a presos políticos o de conciencia, algo que ha sido muchas veces desmentido por el gobierno de Cuba.

Montevideo, 22 de febrero de 2011.

Sebastián Pereyra Brum.
Lic. Ciencia Política.

⁴ Los datos de las elecciones son de principios del 2008 y los relevados para determinar la cantidad de personas mayores de 16 años corresponde al censo del año 2002, lo que hace que exista un margen de error en el indicador. Sin embargo, pensamos que dicho margen de error no es relevante.

V.- BIBLIOGRAFÍA.-

- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. 2004. *La Democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Editorial Alfaguara. Buenos Aires, Argentina.
- Nohlen, Dieter. 1981. *Sistemas electorales del mundo*. Editado por R. Piper & Co. Verlag, Munich.
- Mateo Díaz, Mercedes y Mark Payne. 2006. *La Política Importa*. Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.

Sitios Web, Internet.

- Web. Constitución de la República de Cuba. 1976. [En línea] <http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm>, [Consulta: 16-9-2008].
- Web. Ley electoral cubana N° 72. 1992. [En línea] <http://www.parlamentocubano.cu/espanol/leyes/ley%20%2072%20%20ley%20electoral.htm>, [Consulta: 16-9-2008].
- Web. Oficina Nacional de Estadísticas de la República de Cuba. [En línea] <http://www.one.cu>, [Consulta: 16-9-2008].
- Web. Parlamento de la República de Cuba. [En línea] <http://www.asanac.gov.cu/>, [Consulta: 17-6-2009].